

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 177



miércoles, 18 de septiembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-177

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Economía

Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de reforma del centro de transformación actual CT 004 Solaseras en Condado - Merindad de Valdivielso (Burgos).

Expediente: ATCT/3.639

3

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de la escuela infantil municipal

5

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE COMERCIO

Licitación para el otorgamiento de los puestos de venta y locales de almacenamiento en el mercado municipal G-9

11

Licitación para el otorgamiento del puesto destinado a restauración (cafetería) en el mercado municipal G-9

12

##### AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Cuenta general del ejercicio de 2018

13

##### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Cuenta general del ejercicio de 2018

14

##### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular

15

diputación de burgos



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE**

Donación a este Ayuntamiento de un lagar en estado ruinoso en la calle La Solana 16

### **AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de aprovechamiento agrícola 17

### **AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS**

Cuenta general del ejercicio de 2018 18

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA**

Cuenta general del ejercicio de 2018 19

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA**

Cuenta general del ejercicio de 2018 20

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número ciento sesenta y cinco para el ejercicio de 2019 21

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA**

Cuenta general del ejercicio de 2018 22

### **JUNTA VECINAL DE GAROÑA**

Concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas para el cultivo 23

### **JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA TORRE**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 25

### **JUNTA VECINAL DE VILLELA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 26

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS**

Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2019. Programa integral de cualificación y empleo. Plan de capacitación 27



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Economía

Edicto del Servicio Territorial de Economía de Burgos por el que se convoca a levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de reforma del centro de transformación actual CT 004 Solaseras ubicado en la localidad de Condado, en el término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos). Expte.: ATCT/3.639.

Por Resolución de 27 de mayo del 2019 del Servicio Territorial de Economía de Burgos, (BOCYL n.º 99 de 27 de mayo del 2019) se autoriza, se aprueba el proyecto y se reconoce de utilidad pública la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados incluidos en la siguiente tabla para que comparezcan el día 8 de octubre del 2019, a las 11:00 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Municipio	Titular	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Servidumbre centro transformación (m <sup>2</sup> )
Merindad de Valdivieso	Junta Vecinal de Condado de Valdivielso	540	5.250	Canaleja	Pasto	17,50

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas Previas al Servicio Territorial de Economía de la



Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3 (947 282 640). De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiaria del expediente la empresa Electra Valdivielso, S.A.

En Burgos, a 2 de septiembre de 2019.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN TRIBUTARIA

La alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Aranda de Duero, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2019, acordó aprobar provisionalmente el siguiente expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del siguiente precio público:

3. – Expte. 165/2019. Modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero.

##### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.* – Las escuelas infantiles municipales además de su función educativa, se han convertido en un importante apoyo familiar y social para la conciliación de la vida familiar y laboral, así como, en un recurso que favorece la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

*Segundo.* – El servicio de escuela infantil municipal es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, cuyo objeto es conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral y el desarrollo integral de los niños en su primera infancia (4 meses-3 años).

*Tercero.* – Que la gestión del servicio de escuela infantil municipal corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero, bien directamente, bien mediante órgano diferenciado o bien mediante cualquier otro sistema de gestión indirecta.

*Cuarto.* – Que el servicio de escuela infantil municipal ha sido autorizado por la Junta de Castilla y León, que es la administración competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los/las niños/as de esta etapa educativa, las condiciones que deben reunir los centros e instituciones en que se presten y los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

*Quinto.* – Que dentro de este marco competencial, corresponde al Ayuntamiento de Aranda de Duero establecer las normas reguladoras del funcionamiento de este servicio público, mediante la aprobación de un Reglamento Regulator por el que se establecen las normas de funcionamiento, admisión y organización del servicio de escuela infantil municipal de primer ciclo (4 meses - 3 años) de Aranda de Duero y proceder a la modificación la «ordenanza del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero».

Visto el informe del Departamento de Gestión Tributaria Municipal de fecha 16 de julio de 2019 que efectúa las siguientes:

##### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 41 del TRLRHL establece que: «Las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia



de las Entidades Locales, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1 B) de esta Ley» y en el art. 42 que «No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumeradas en el artículo 21 de esta Ley».

Siendo que en el caso de la prestación de los servicios de Escuela Infantil Municipal, no concurren ninguna de las circunstancias citadas en la normativa, se puede llevar a cabo el establecimiento de precios públicos como contraprestación en los términos regulados en la ordenanza que ahora se modifica.

Propuesta de modificación de la ordenanza. –

A instancia del concejal de Cultura y Educación D. Emilio José Berzosa Peña, con fecha 9 de julio de 2019, se propone la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal.

Siendo que tal y como se recoge en la citada propuesta, no se modifican las tarifas a aplicar en la nueva redacción de la ordenanza, por lo que no sería preciso justificación mediante informe técnico económico, para continuar con la propuesta de modificación de la ordenanza.

El artículo 47 del TRLRHL establece en su punto 1. – «El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local».

La propuesta de modificación contiene los artículos a modificar así como la redacción del nuevo texto propuesto.

A la vista de la presente propuesta, comprobada la documentación y entendiendo que el expediente está completo desde el punto de vista de Gestión Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 41 a 47 del TRLRHL, por lo que se regulan los precios públicos, por la funcionaria responsable de la Oficina de Gestión Tributaria se informa favorablemente y conforme con la legislación vigente la modificación solicitada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos de 30/07/2019, la Alcaldía-Presidencia tiene el honor de proponer la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

*Único.* – Modificar la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio en la Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el 29 de diciembre de 2011 (n.º 247, BOPBUR-2011-08190), que quedaría redactada como a continuación figura:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO

*Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Aranda de Duero establece la «ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero», que se registrá por la presente ordenanza fiscal.

*Artículo 2. – Obligación de pago.*

Viene determinada la obligación de pago por la utilización del servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero y la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

*Artículo 3. – Exenciones.*

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, no se concederá exención alguna.

*Artículo 4. – Obligados al pago.*

Están obligados al pago, las personas que se beneficien del servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero, de titularidad municipal, estando obligados a su abono, los padres, tutores o representantes legales del menor.

La no asistencia al centro durante los meses de verano, no supondrá reducción o bonificación alguna.

*Artículo 5. – Periodo de pago.*

Surge y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio.

El periodo de pago coincidirá con la duración del curso escolar, según se determine el mismo, por el Ayuntamiento, con independencia de que el abono del precio se realice, a lo largo del mismo, por periodos mensuales.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación; con ocasión de la formalización de la matrícula o inscripción. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago se realizará desde la incorporación del niño/a al centro.

La admisión en la escuela se entiende por curso completo y por lo tanto, el abono de las cuotas se efectuará desde el inicio del curso (septiembre) hasta la finalización del mismo (agosto). Es decir, las mensualidades obligatorias son 12.

No procede reducción o bonificación alguna por el disfrute de vacaciones (en cada curso escolar, todos los niños disfrutarán al menos de 2 semanas de vacaciones ininterrumpidas, por descanso del menor y de convivencia en la unidad familiar), o no asistencia temporal del niño/a, alta o baja iniciada la mensualidad.

Los niños no nacidos o gestantes, que tengan prevista su incorporación a lo largo del curso, deberán abonar la cuota por reserva de plaza, desde el inicio de curso (1 de septiembre) hasta que el niño cumpla los 4 meses de edad. Será obligatoria la incorporación del niño a la escuela con 5 meses de edad.

En los casos de baja voluntaria, se exigirá el pago de la tarifa completa del mes en el que se produzca la baja.

**Artículo 6. – Cuantía.**

Si bien el importe de los precios públicos deberá cubrir el coste de los servicios prestados, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, ya citado, reconoce que por afectar el servicio a una parte importante de la población arandina y con el fin de conseguir la conciliación de la vida familiar y laboral, concurren razones sociales suficientes para fijar la cuantía de estos precios por debajo de su coste.

En consecuencia, en los presupuestos del Ayuntamiento de Aranda de Duero se dotarán los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los gastos de prestación de los servicios y los ingresos obtenidos por precios públicos.

**Artículo 7. – Tarifas.**

La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza se determinará en función de las siguientes tarifas, según sea el alcance de los servicios prestados por el servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero, y los cuales se definen básicamente como, matrícula, servicio de custodia, cuotas educativas y servicio de comedor.

Las tarifas a abonar en relación con los referidos servicios, dependiendo de la modalidad del servicio que se preste, vienen indicadas a continuación en euros por alumno y tendrán carácter mensual (12 meses).

Con independencia de las cuotas a abonar por la prestación del servicio, se abonará al inicio del curso, la cuota de ingreso o matrícula que igualmente se recoge expresada en euros por alumno.

<b>MATRÍCULA</b>		35 €
<b>HORARIO</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>	<b>CUOTA ANUAL</b>
Jornada Completa - 8 horas	150 €	1.800 €
Media Jornada - 4 horas	90 €	1.080 €
<b>HORAS EXTRAS</b>		
<b>CUOTA MENSUAL</b> Ampliación de jornada (Por una hora diaria de complemento de jornada. Precio mensual)		15 €
<b>CUOTA DIARIA ESPORÁDICA</b> (si se hiciera uso del servicio de forma esporádica, fuera del horario contratado. Precio por hora.)		5 €
<b>RESERVA DE PLAZA NIÑOS NO NACIDOS</b> HASTA LOS 4 MESES		60 €





SERVICIOS DE COMEDOR-	PRECIO MENSUAL	PRECIO DIARIO (Si se hiciera uso del servicio de comedor de forma esporádica)
Desayuno	10 €	1,50 €
Comida	80 €	5,00 €
Merienda	10 €	1,50 €

– El horario del servicio de escuela será de 7:45 horas a 20:15 horas, de forma ininterrumpida.

El horario deberá ser definido junto con la Dirección del centro y no podrá ser ajustado por el usuario a su conveniencia. Las horas realizadas o servicio de comedor utilizado fuera del horario pactado serán considerados como extra, y se regularizarán en la siguiente mensualidad.

*Artículo 8. – Gestión.*

1. Las cuotas serán mensuales (12 meses), según los precios públicos establecidos en la presente ordenanza, y deberán ser ingresadas por los usuarios del servicio de escuela infantil municipal, con carácter previo a la prestación del servicio, en la forma y condiciones que señale el Ayuntamiento, domiciliando el pago de la cuota en Banco o Caja de Ahorros.

2. La matrícula deberá formalizarse en la escuela correspondiente, antes del 30 de junio de cada año.

3. En el caso de vacantes, el/la responsable de cada escuela comunicará de forma inmediata las vacantes que se produzcan a lo largo del curso a los integrantes de la lista de espera por riguroso orden, que dispondrán de un plazo de siete días naturales para formalizar la matrícula.

4. Las deudas por este precio público serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

5. En todo caso, el incumplimiento de alguno de los pagos aludidos, supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello de derecho a devolución de cantidad alguna.

6. No procederá la devolución de la matrícula, en ningún caso.

7. Las cuantías de los precios públicos mensuales son irreducibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente la tarifa correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.

8. Causarán baja en el servicio de escuela infantil municipal de Aranda de Duero, aquellos/as niños/as admitidos/as, cuyos padres, madres o tutores:

- a) No formalicen la matrícula en plazo.
- b) No realicen el pago de dos cuotas mensuales sucesivas.



*Artículo 9. – Régimen de infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*Primera.* – Queda modificada la anterior ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio en el Escuela Infantil Municipal de Aranda de Duero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el 29 de diciembre de 2011 (n.º 247, BOPBUR-2011-08190).

DISPOSICIÓN FINAL

*Primera.* – La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales, así como las aprobaciones o modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la entidad, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, según el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aranda de Duero, a 21 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE COMERCIO

*Licitación de las concesiones administrativas de los puestos de venta y locales de almacenamiento del mercado municipal G-9*

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2019, ha aprobado el pliego de condiciones particulares que ha de regir la licitación y otorgamiento de los puestos de venta del mercado municipal G-9 en Gamonal.

*1. – Entidad adjudicataria:*

a) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Comercio.

b) Obtención de información:

1. Domicilio y teléfono: Calle Diego Porcelos, 4-3.ª planta - 947 28 88 33.

2. Correo electrónico: [comercioyconsumo@aytoburgos.es](mailto:comercioyconsumo@aytoburgos.es)

3. Obtención de documentación: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es) - Área temática de Comercio y Consumo; y plataforma de contratación del sector público:

<http://www.contrataciondelestado.es>

c) Número de expediente: 1/2019 b) CME-COM.

*2. – Objeto de la autorización:*

a) Descripción: Concesiones administrativas para la utilización privativa de los puestos de venta y locales de almacenamiento del mercado municipal G-9 en Gamonal.

b) División por lotes: 12 puestos de venta con 7 locales de almacenamiento.

c) Código CPV: 55900000 Servicios comerciales al por menor.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

b) Criterios de adjudicación:

– Oferta económica: 80 puntos.

– Plan de estrategia comercial y explotación: 20 puntos.

*4. – Presentación de proposiciones:*

a) Plazo de presentación: Treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: En mano en las oficinas de la Sección de Comercio; o de forma electrónica en la plataforma de contratación del sector público.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2019.

La concejala delegada de Comercio,  
María Dolores Ovejero Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE COMERCIO

*Licitación de la concesión administrativa del puesto destinado a restauración (cafetería) en el mercado municipal G-9*

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2019, ha aprobado el pliego de condiciones particulares que ha de regir la licitación y otorgamiento del puesto destinado a restauración en el mercado municipal G-9.

*1. – Entidad adjudicataria:*

- a) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Comercio.
- b) Obtención de información:
  - 1. Domicilio y teléfono: Calle Diego Porcelos, 4-3.<sup>a</sup> planta - 947 28 88 33.
  - 2. Correo electrónico: [comercioyconsumo@aytoburgos.es](mailto:comercioyconsumo@aytoburgos.es)
  - 3. Obtención de documentación: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es) - Área temática de Comercio y Consumo; y plataforma de contratación del sector público: <http://www.contrataciondelestado.es>

c) Número de expediente: 4/2019 CME-COM.

*2. – Objeto de la autorización:*

- a) Descripción: Concesión administrativa para la utilización privativa del puesto destinado a restauración en el mercado municipal G-9.
- b) Código CPV: 55000000 Servicios comerciales al por menor de cafetería y restauración.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- b) Criterios de adjudicación:
  - Oferta económica: 80 puntos.
  - Plan de estrategia de explotación: 20 puntos.

*4. – Presentación de proposiciones:*

- a) Plazo de presentación: Treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: En mano en las oficinas de la Sección de Comercio; o de forma electrónica en la plataforma de contratación del sector público.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2019.

La concejala delegada de Comercio,  
María Dolores Ovejero Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ciruelos de Cervera, a 3 de septiembre de 2019.

El alcalde,  
Alfredo Alonso Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2018, por plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Peñaranda de Duero, a 4 de septiembre de 2019.

El alcalde,  
Fernando Antonio Rioja Palacio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

*Decreto de la Alcaldía*

Por medio del presente Decreto dispongo que por ausencia del titular de esta Alcaldía con motivo de vacaciones durante el periodo comprendido entre el 19 y el 29 de septiembre de 2019, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de alcalde, y para situaciones que precisen una resolución inmediata y expresa, el teniente de alcalde D. Jaime Arnaiz García, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Efectúese la publicación de este Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

En Quintanilla del Agua, a 5 de septiembre de 2019.

El alcalde,  
Fermín Tejada Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Por herederos de D.<sup>a</sup> Pilar González Sainz se ha manifestado su voluntad de donar a este Ayuntamiento un lagar en estado ruinoso con ref. catastral 2552011VM2525S0001FS sito al número 9 de la calle de La Solana de esta población.

Ante la posibilidad de que hubiera más copropietarios se les emplaza para que en término de 20 días a contar del siguiente al de la aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia comparezcan en el expediente al objeto de conocer su voluntad.

Igualmente se les hace saber que en relación con dicho inmueble se sigue expediente de declaración de ruina de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y siguientes, siendo imputable a cada propietario la parte alícuota que la corresponda de los gastos que la tramitación del mismo genere.

En Torrepadre, a 16 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
María Encarnación Valdivielso Gutiérrez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento agrícola de las parcelas conocidas como Arrompidas en Tórtoles de Esgueva, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se añade un párrafo al artículo 9, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 9. –

... Además el Ayuntamiento se reserva el derecho de ocupar y hacer uso de las fincas objeto de arrendamiento para realizar las mejoras que considere de interés local o por motivos de interés municipal, con aviso de un año al arrendatario».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtoles de Esgueva, a 5 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Pilar Alejos Nieto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TOSANTOS

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tosantos, a 29 de agosto de 2019.

El alcalde,  
José Manuel Corral García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Oca, a 4 de septiembre de 2019.

El alcalde,  
Alfonso Heras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca Montes de Oca, a 2 de septiembre de 2019.

El alcalde,  
Nicolás Solórzano Valladolid



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de julio de 2019, sobre transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

##### BAJAS DE CRÉDITOS

<i>Aplicación prog. económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe de las bajas de crédito</i>
419 633	Báscula municipal	<u>30.000,00</u>
	Total bajas aprobadas	30.000,00

##### ALTAS DE CRÉDITOS

<i>Aplicación prog. económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe de las altas de crédito</i>
1532 619	Pavimentación de calles	<u>30.000,00</u>
	Total altas aprobadas igual a las bajas	30.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villalba de Duero, a 5 de septiembre de 2019.

El alcalde,  
Luis Alberto Rasero San Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMBISTIA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villambistia, a 29 de agosto de 2019.

El alcalde,  
Justo Mateo Medina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GAROÑA

*Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante concurso, para el cultivo en el término municipal de Las Garoña*

Se somete a información pública por plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento abierto y por tramitación ordinaria para el cultivo en el término municipal de Valle de Tobalina, en la localidad de Garoña, si bien la licitación se aplazará en el supuesto que se formulen reclamaciones, conforme el siguiente contenido:

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación:

<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Extensión m<sup>2</sup></u>
513	1102	115.160
513	1122	26.000
	Total	141.160

3. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Valor estimado: 3.000 euros.

4. – *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

5. – *Obtención de documentación:*

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, c/ Mayor, 78 de Quintana Martín Galindez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «el perfil del contratante».

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.



c) Lugar de presentación: En el registro general del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

7. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

8. – *Gastos del anuncio*: Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 6 de agosto de 2019.

La alcaldesa,  
Raquel González Gómez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE LA TORRE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rebolledo de la Torre para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.582,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	17.988,38
	Total presupuesto	27.770,38

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.778,14
5.	Ingresos patrimoniales	12.936,24
7.	Transferencias de capital	8.056,00
	Total presupuesto	27.770,38

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de la Torre, a 4 de septiembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Óscar Pio Muñoz Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLELA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villela para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.820,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	13.316,72
	Total presupuesto	19.336,72

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.500,00
4.	Transferencias corrientes	800,00
5.	Ingresos patrimoniales	110.645,72
7.	Transferencias de capital	5.200,00
	Total presupuesto	125.145,72

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villela, a 4 de septiembre de 2019.

El alcalde pedáneo,  
Rafael Cerezo Díez



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

*Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo de 2019.*

*Programa integral de cualificación y empleo.*

*Plan de capacitación*

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, hace pública una convocatoria de ayudas a empresas para la contratación de personas sin empleo y a emprendedores que decidan iniciar una actividad empresarial y/o profesional, y que hayan finalizado, en el marco del programa integral de cualificación y empleo, la fase de orientación vocacional del plan de capacitación. Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) dentro del programa operativo de empleo juvenil 2014-2020.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará, según lo establecido en la convocatoria, el 31 de diciembre de 2019. El texto completo de la convocatoria se encuentra disponible en la web: [www.camaraburgos.com](http://www.camaraburgos.com) y en la sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos sita en calle San Carlos, 1-1.º. Asimismo se puede solicitar información al respecto a través de las siguientes vías:

Teléfono de contacto: 947 25 74 20.

Correo electrónico: [pice@camaraburgos.com](mailto:pice@camaraburgos.com)

En Burgos, a 10 de septiembre de 2019.

El secretario general,  
José M.<sup>a</sup> Vicente Domingo